



Radicado: D 2022070006621

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se trasladan unos Docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo

cu



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 12 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

En la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** sede **E.U. LA MILLA**, se requieren cinco (5) plazas docentes en el Nivel de Básica Primaria, lo cual se evidenció en el proceso de reorganización adelantado, revisada la planta de cargos docentes de dicha institución educativa, se evidencia que existen ocho (8) plazas, por ende le sobran tres (3) plazas, de las cuales ya se trasladaron dos (2) de ellas, quedando pendiente el traslado de la docente **MILY MENDOZA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.367.668** para la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** sede **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - PRINCIPAL**, en la plaza vacante en Básica primaria por necesidad del servicio, la docente Mendoza Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** sede **E.U. LA MILLA**, del mismo municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MILY MENDOZA GÓMEZ**, con código de plaza **3398**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.367.668**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, sede **E.U. LA MILLA**, del municipio de Puerto Berrio, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria en la **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** sede **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - PRINCIPAL** del municipio de **PUERTO BERRIO**, por necesidad del servicio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		02/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.